

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 298 -2012/SUNAT

“4º.- Composición del incentivo:

(...)

- 4.2. “El componente por desempeño de equipo se asigna en función al logro de las metas que se encuentran bajo responsabilidad del órgano en el cual el trabajador ha sido evaluado.

En el caso de un trabajador asignado a la Superintendencia Nacional o Superintendencias Nacionales Adjuntas, éste será asociado por el Superintendente respectivo al órgano más afin a las funciones que realiza aquél para efectos de la aplicación de este componente.

Estas metas serán establecidas por la Superintendencia Nacional y por las Superintendencias Nacionales Adjuntas para los órganos dependientes de cada una de ellas sobre la base de lo establecido en el PEI y/o POI durante el mes de marzo de 2012, las que podrán ser modificadas durante el ejercicio producto de actualizaciones de dichos instrumentos y/o por decisión de la Superintendencia Nacional y por las Superintendencias Nacionales Adjuntas.”

(...)

“6º.- Aplicación del incentivo:

- 6.1. Para la evaluación del cumplimiento de metas del componente de desempeño institucional y por equipo la Superintendencia Nacional conforma previamente una Comisión de Verificación del Cumplimiento de Metas y se realizan las siguientes acciones:

- 6.1.1 La Gerencia de Planeamiento, Control de Gestión y Convenios – GPCGC determina el cumplimiento de las metas, en base a la información ingresada en el Sistema de Información y Gestión Administrativa (SIGA) por los responsables respectivos, a más tardar el décimo día hábil del mes febrero del año 2013.
- 6.1.2 La GPCGC determina el cumplimiento del indicador Presión Tributaria, en base a la información remitida por la Gerencia de Estudios Tributarios que considera la cifra proyectada del Producto Bruto Interno proporcionada por el Banco Central de Reserva del Perú en diciembre de 2012. La cifra obtenida será expresada con un decimal.
- 6.1.3 En un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de determinación del cumplimiento de metas, la GPCGC remite el informe del cumplimiento de metas a la Comisión de Verificación del Cumplimiento de Metas.



6.1.4 La referida Comisión dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del informe elaborado por la GPCGC, verificará el cumplimiento de las tres (3) metas del componente por desempeño institucional y, selectivamente, el cumplimiento de las metas del componente de desempeño de equipo contemplado en el citado informe; y el resultado de su verificación será puesto en conocimiento de la GPCGC para remisión final a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH).

6.1.5 La citada Comisión, estará conformada por:

- Un representante de la Superintendencia Nacional, quien la presidirá.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna.
- Un representante de la Oficina de Control Interno, quien participará en calidad de veedor.

